

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00    Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 360, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas marca «Magriña», semiautomática de 55 kilogramos, de sobremesa, con romana lateral de destare de 5 kilogramos; automática de 200 kilogramos y semiautomática de 300 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 «Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio, así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de ocho mil, seis mil y quince mil pesetas, señalado por el constructor para la venta de estas básculas, modelos de sobremesa de 55 kilogramos, de 200 y 300 kilogramos, respectivamente, comunicando a la Comisión Perma-

nente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estas básculas deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y plano de cada uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 21 de diciembre de 1948. —P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 31 de diciembre de 1948.

El Gobernador Civil interino,  
Honorato Martín Cobos.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 361, de fecha 26 de diciembre de 1948, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Por existir en la actualidad 52 vacantes de Oficiales de primera clase de Administración Civil, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en el Cuerpo técnico-administrativo de este Departamento, que han de proveerse en la forma prevista en la Ley de 13 de julio de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones para cubrir las 52 plazas expresadas, más las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios, y 25 de aspirantes, que podrán ser aprobados en expectativa de destino, celebrándose

la oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El número de plazas a cubrir podrá quedar reducido en virtud de reingreso de excedentes de la última categoría y clase que reglamentariamente lo soliciten.

Segunda.—Se entenderán aprobados, como máximo, un número de opositores igual al de plazas convocadas, considerándose desaprobados los demás, cualquiera que fuese la puntuación obtenida, sin que exista la calificación de aprobado sin plaza. Las vacantes existentes al terminar la oposición serán adjudicadas a quienes obtengan los primeros números en la misma, hasta cubrir su totalidad, quedando los restantes aprobados en expectativa de destino.

Tercera.—Se observarán las normas de la Ley de 17 de julio de 1947, a cuyos preceptos se acomodará el señalamiento de grupos y trasposos de vacante entre los mismos, si a ello hubiere lugar, y los empates de puntuación se resolverán teniendo en cuenta los méritos especiales alegados y justificados, a juicio del Tribunal, como comprendidos en la base sexta de esta convocatoria, y en los turnos restringidos, la escala establecida en el artículo quinto de la antedicha Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarta.—Como condiciones generales para concurrir a la oposición se precisa ser español, mayor de veintiún años y menor de cincuenta, poseer el título de Licenciado en Derecho o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, pudiendo también concurrir a la oposición quienes, sin poseer el título antedicho, sean Auxiliares incorporados al Escalafón de este Ministerio, con ocho años de servicios en la Administración Civil del Estado; no padecer defecto físico, enfermedad crónica o contagiosa y tener buena conducta moral, social y política, justificada debidamente

a juicio del Tribunal y, en su caso, del Ministerio.

Las mujeres que soliciten tomar parte en la oposición han de acreditar, además de los requisitos antedichos, ser cabeza de familia y carcer de medios suficientes para atender a sus necesidades y las de sus hijos, o ser solteras o viudas, que no posean ningún medio de vida familiar, teniendo en cuenta que, en todo caso, regirán para las que obtengan plaza, las limitaciones contenidas en el párrafo último, base segunda, de la Ley de 22 de julio de 1918, no pudiendo, desde luego, desempeñar cargos de Secretarios y Oficiales Mayores de Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno Nacional, ni Jefaturas de Sección del Ministerio.

Quinta.—La oposición constará de dos ejercicios: uno teórico (oral) y otro práctico (escrito). El teórico consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de sesenta minutos, seis temas, sacados a la suerte de los que integran el programa que se publicará al efecto, comprendiendo uno de Derecho político, tres de Derecho administrativo, uno de Hacienda pública y uno de diversas ramas jurídicas.

El ejercicio práctico consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación o resolución de un expediente o caso práctico, planteado al efecto por el Tribunal. Este ejercicio será escrito, disponiendo los opositores, para su desarrollo, del plazo máximo de cuatro horas, pudiendo consultar textos iguales.

Sexta.—Serán méritos para mejorar la puntuación el acreditar conocimiento de idiomas, quedando facultado el Tribunal para acreditar y comprobar tales conocimientos, pudiendo otorgar la mejora de hasta un punto por cada idioma aprobado.

Séptima.—Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, y la calificación se hará dividiendo el total de pun-

tos obtenidos por cada opositor por el número de Jueces presentes en cada ejercicio, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal de cero a cinco puntos por tema, en el primer ejercicio, y en el segundo, hasta cinco puntos, como calificación total.

Octava.—El Tribunal estará integrado por el Subsecretario de este Ministerio, quien podrá delegar en un Director general; un Catedrático de Derecho; un Abogado del Estado y dos funcionarios Letrados del Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Novena.—Todas las vacantes convocadas se entiende que son en Servicios provinciales, sin perjuicio de la facultad reservada a este Ministerio para adscribir a los Servicios Centrales a aquellos opositores aprobados que, por necesidades del servicio, se estime preciso.

Décima.—Los ejercicios darán comienzo el día 20 de mayo de 1949, a las cuatro de la tarde, en el local que oportunamente se señale.

Undécima.—Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las instrucciones y resoluciones complementarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de diciembre de 1948.

—Pérez González.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de diciembre de 1948.

El Gobernador civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

Con esta fecha y de acuerdo con las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Urrez para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de diciembre de 1948.

El Gobernador Civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.138

Relación de precios oficiales de varios artículos para el mes de enero de 1949

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General

de Abastecimientos y Transportes («B. O. del Estado» número 81, de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de enero para los artículos que se detallan, son los siguientes:

Aceite, venta en almacén, 8'728 pesetas el kilogramo y venta al público, 9'00 pesetas.

Almortas, 1'35 y 1'50

Algarrobas, 1'85 y 2'00

Alpiste, 1'60

Arroz corriente, 3'32 y 3'50

Azúcar blanquilla pilé, 6'60 y 7'00

Azúcar terciada, 6'10 y 6'50

Arroz especial, 7'2 y 7'50

Bacalao, 11'00 y 12'50

Bacalao lubina, 7'50 y 9'00

Corvina (filetes), 11'40 y 13'00

Pargo (filetes), 10'40 y 12'00

Café tostado, 33'361 y 38'00

Chocolate, 10'55 y 11'00

Dulce de membrillo, 8'08 y 9'50

Garbanzos, 6'45 y 7'00

Guisantes, 2'20 y 2'50

Habas, 2'70 y 3'00

Harina de arroz, 7'10 y 7'40

Harina de arroz en paquetes de 250 gramos, 8'50 y 8'80.

Harina racionamiento infantil 90 por 100, 3'20 y 3'50.

Harina condimentación 80 por 100, 3'60 y 4'00.

Judías, 5'95 y 6'50

Jabón, 5'05 y 5'50

Leche condensada, venta en almacén, 5'48 pesetas bote y venta al público, 5'75.

Lentejas, venta en almacén, 5'05 pesetas el kilogramo y venta al público, 5'50 pesetas.

Manteca fundida, 25'80 y 27'85

Manteca en rama, 22'95 y 23'75

Pasta para sopa, 6'10 y 6'50

Patatas, 0'975 y 1'075

Patata desecada, 8'05 y 9'50

Pulpa de remolacha, 0'527

Puré de algarrobas, 3'85 y 4'20

Puré de almortas, 3'45 y 3'80

Puré de guisantes, 4'20 y 4'60

Puré de habas, 4'40 y 4'80

Salvado de legumbres bastas, 0'90

Restos de limpia, 0'57

Salvado de cereales, 0'84

Tocino, 16'20 y 17'00

Sémola de maíz, 2'60 y 3'00

Tortas de coco y palmiste, 1'35

Veza, 1'20

En los precios fijados para el aceite se encuentra incluido el recargo establecido por Circular número 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Pensos.—Con arreglo a lo dispuesto en Norma 72 de la Circular 676 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del E. número 176, de 24-6-48), los precios oficiales señalados en la precedente relación para pensos, se entenderán de aplicación exclusiva en los cupos que se reciban procedentes de fábricas o almacenes del S. N. del Trigo enclavadas en provincias distintas a la de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía se asigna de fábricas o almacenes del S. N. del Trigo situados en esta

provincia, los beneficiarios podrán recoger el cupo del producto que les ha sido adjudicado, por sí o por persona autorizada, en la misma fábrica, o designará un almacenista de la localidad de su residencia o de la comarca, que será quien se encargue de recoger de la fábrica los cupos de todos los beneficiarios que presente y repartirlos a los mismos. El fabricante entregará los productos a los precios de fábrica establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la relación precedente, no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonos por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular, se cometieran por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionados con el máximo rigor.

Burgos 29 de diciembre de 1948.  
—El Gobernador Civil Interino, Honorato Martín Cobos.

### De interés para los reservistas de productos alimenticios de transformación industrial y consumo de boca.

Para conocimiento de los mismos, se hace público que en el «Boletín Oficial del Estado» número 355, de fecha 20 de los corrientes, se publica la Circular número 705 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, anulando la número 659 de citado Organismo y dando normas para la reserva de mencionados productos.

Burgos 29 de diciembre de 1948.  
—El Gobernador Civil Interino, Honorato Martín Cobos.

### Delegación Provincial de Trabajo

Gratificación de Navidad del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de confección, vestido y tocado.

Por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, se me comunica lo siguiente:

«Por Orden del Excmo. Sr. Mi-

nistro de Trabajo, se ha dispuesto se abone al personal no titulado administrativo y mercantil, comprendido en el Reglamento de Trabajo de confección, vestido y tocado, en concepto de gratificación de Navidad, quince días salario y diez días al resto del personal incluido en dicha Reglamentación».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 22 de diciembre de 1948.  
—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

### Reglamentación de Trabajo de las Porterías de fincas urbanas.

Por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, se me comunica lo siguiente:

«En contestación a su oficio número 5.579, de 26 de noviembre, he de significarle que a efectos de las gratificaciones de Navidad y 18 de julio, que preceptúa el artículo 25 de la Reglamentación de Porterías de esa capital, la retribución en especie de los Porterías a los indicados efectos, ha de valorarse en cuantía similar a su retribución metálica de los mismos».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 23 de diciembre de 1948.  
—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

### Calendario laboral para el año de 1949

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativa al descanso dominical, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado aprobar el siguiente calendario laboral, a efectos de trabajo, que regirá en esta capital y provincia, para el próximo año de 1949:

#### No recuperables

1.º de enero.—Circuncisión del Señor.

6 de enero.—Epifanía de los Santos Reyes.

15 de abril.—Viernes Santo.

16 de junio.—Corpus Christi.

29 de junio.—San Pedro y San Pablo.

18 de julio.—Fiesta de la Exaltación del Trabajo.

1.º de octubre.—Fiesta del Caudillo (el tiempo necesario para asistir a los actos que se celebren).

8 de diciembre.—Inmaculada Concepción.

#### Recuperables

19 de marzo.—San José.

14 de abril.—Jueves Santo.

26 de mayo.—Ascensión del Señor.

25 de julio.—Santiago Apóstol.

15 de agosto.—Asunción de la Virgen.

12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.

1.º de noviembre.—Todos los Santos.

Además de los días señalados, serán también festivos con igual significación, es decir, equiparados a los domingos, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales en que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstención de trabajos manuales.

Respecto al carácter de recuperable o no de las fiestas locales, se tendrá en cuenta que la primera no será recuperable, la segunda sí, aplicando éste sistema alternamente sucesivamente.

La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración, será obligatoria para el personal afectado, y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatos siguientes a la fiesta que la motive. La renuncia por el patrono a la recuperación, no le autoriza a retener el salario correspondiente a dicho día.

Cuando una fiesta de las anteriormente señaladas, coincidiera con los días llamados de mercado semanal, los Ayuntamientos afectados podrán adelantar o retrasar en una fecha la celebración del mercado; todo ello, al objeto de que en la localidad puedan abstenerse de trabajar aquellas actividades industriales y mercantiles que se hallan obligadas a observar la festividad del día.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 23 de diciembre de 1948.  
—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

## Tesorería de Hacienda

### Anuncio oficial

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, tanto para los comprendidos en la contribución de Industrial (B y C) como para la de Usos y Consumos de Lujo (A y D), la obligación en que se encuentran de proveerse de la patente correspondiente al Primer Semestre del próximo año de 1949, dentro del período voluntario de cobranza, que comenzará el día 1.º de enero y terminará el 15 de dicho mes. Advertiéndoles que, de no verificación dentro de dicho plazo incurrirán en recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si lo realizan dentro de los diez días siguientes a la terminación del período voluntario.

Burgos 28 de diciembre de 1948.  
—El Tesorero de Hacienda, Augusto Gutiérrez Velasco.

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

### INDICE NUMERO 93

Número de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
629	Lino Monedero Alvarez	Retirados	
630	Honorio Gaitán Pérez	Idem	
21	Miguel Lomas Marcos	Jubilados	

### INDICE NUMERO 94

33	Rosa Moncalvillo Peñalba	Montepío Civil	
80	Elena Gómez Herranz	Montepío Militar	
631	Martín Santillana Santillana	Retirados	
632	Angel Santamaría Quemada	Idem	
633	El mismo	Idem	
634	Manuel Ruiz Isla	Idem	
635	Restituto Romero Cortezón	Idem	
636	Miguel Ochoa López	Idem	
637	Gregorio López de Pedro	Idem	
638	Saturnino García Pinillos	Idem	
639	Jacinto García Campos	Idem	
640	Eugenio Esteban Esteban	Idem	
641	Ei mismo	Idem	
642	Daniel Espinosa Abajo	Idem	
643	Lidia Alvarez Garcia	Idem	
644	Restituto Alcalde Urrez	Idem	
645	Feliciano Alarcía Alarcía	Idem	
646	Alejandro de la Viuda de Pedro	Idem	
647	Ramiro Yáñez Palacios	Idem	

### INDICES NUMEROS 95 AL 97

	Blanca Herrera Ballesteros	Montepío Civil	
648	Gerardo Canal de la Rosa	Retirados	
649	Isaac Alzate Villapún	Idem	
81	Purificación Vecino Atienza	Montepío Militar	

Burgos 24 de diciembre de 1948.

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie N, número 772291 impreso, expedido con el número 1250 de orden, por el almacén de Lerma, importante 935 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo si no es a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Burgos 27 de diciembre de 1948.  
El Jefe Provincial.

## Providencias Judiciales

### Roa

D. Basilides Sanz García, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido por licencia del Titular,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expe-

diente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Argimiro Cavia Chico, soltera, natural de Olmedillo de Roa, que falleció en Valladolid, sin testar, el día 1 de febrero de 1948, a instancia de sus hermanos Valentín, Basilia y Alejandro Cavia Chico, en cuyo expediente se ha acordado, por providencia de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de 30 días.

Lo que se hace público para que los interesados puedan utilizar su derecho ante este Juzgado en el plazo antedicho.

Dado en Roa a 15 de diciembre de 1948.—El Juez de Primera Instancia, Basilides Sanz García.—El Secretario, P. S. (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, en nombre y con poder de D. Enrique Marcos Chape-ro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vilviestre del Pinar, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 4 de septiembre del corriente

año, adjudicando terrenos al vecino D. Virgilio González Campo.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 18 de diciembre de 1948.  
—El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

Por el Letrado D. Fernando Dancausa de Miguel, en nombre y con poder de D. Adrián Barazal Isla, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Canicosa de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 18 de octubre último por el que se le excluye de los aprovechamiento forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 18 de diciembre de 1948.  
—El Secretario del Tribunal, C. Crespo.

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de La Revilla y Haedo que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 29 de diciembre de 1948.  
—El Ingeniero Jefe del Servicio, Angel M. Mainer.

## Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día 17 del corriente mes de diciembre, acordó suplementar varias partidas del Presupuesto especial de Beneficencia, mediante transferencia de otros créditos del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, presenten cuantas reclamaciones estimen necesarias contra dicho acuerdo, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda Municipal.

Burgos 27 de diciembre de 1948.  
—El Alcalde, Carlos Quintana.

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal D. José Malmierca San Antonio, para responder del cumplimiento de las condiciones en que han de llevarse a cabo las obras de rie-

go asfáltico profundo y superficial de las calles de Diego Láinez, Padre Flórez y Conde Lozano, de esta ciudad, obras que le fueron adjudicadas directamente por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de 19 de diciembre de 1947.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que

en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, sumi-

nistros u otras obligaciones derivadas de dicho contrato, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos 28 de diciembre de 1948.  
=El Alcalde, Carlos Quintana.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia, cuyos débitos por el concepto de transportes, han sido declarados partidas fallidas por insolvencia o por ignorarse su paradero, en virtud de expediente instruido en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Presupuesto que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE Pesetas
1947	Tomás Lacalle	Miranda de Ebro	»	»	13-10-1947	25'00
1948	Julián Iñiguez	Idem	»	»	18-9-1948	25'00
1948	Tomás Lacalle	Idem	»	»	18-9-1948	25'00
1948	Julio Ortiz	Idem	»	»	18-9-1948	25'00
1947	Julián Iñiguez	Idem	»	»	13-10-1947	25'00
1947	Julio Ortiz	Idem	»	»	13-10-1947	25'00
1945-1948	Pedro Cendón	Burgos	»	»	18-9-1948	100'00
1945-1948	Joaquín Rubio	Castrojeriz	»	»	2-7-1948	100'00

Burgos 25 de noviembre de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

### Alcaldía de Pancorvo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946,

Pancorvo 28 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santovenia de Oca, Quintanapalla, Iglesiarrubia, Santa Cecilia, Madrigal del Monte, Villasidro, Alfóz de Bricia, Avellanosa de Muño y Santibañez Zarzaguda.

### Alcaldía de Castildelgado.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Castildelgado 27 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Luis Zuazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Montorio y Quintanilla Pedro Abarca.

### Alcaldía de La Vid

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario destinado a la construcción de un edificio para Escuelas y casas de los Sres. Maestros, el cual se nutrirá con los recursos que enumera el artículo 240 del Decreto de

Ordenación provisional de las Haciendas Locales y por el orden que en el mismo se determina, sin necesidad de llegar a las «Operaciones de Crédito», cumpliendo lo acordado y a los efectos del artículo 241 de la indicada Ordenación, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto los documentos preliminares del expediente, y durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones ante el propio Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos del citado artículo 241.

La Vid 24 de diciembre de 1948.  
=El Alcalde, B. Gutiérrez.

### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

#### Tercera Zona de la Capital

Don José López Gallo, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, perteneciente al año de 1946 47 que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas

notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto

#### DEUDORES QUE SE CITAN

#### Villagonzalo Pedernales

Año de 1946

Antonio Arreba García, 20'43  
Antonino Renuncio, 16'06  
Avelino Sáez Pampliega, 5'87  
Agapito Sánchez, 614'71  
Basilisa Martín García, 3'21  
Concepción Cobia, 67'72  
Compañía Madrid-Burgos, 13'63  
Cosme Vegas Martín, 10'63  
Desconocido, 250'95  
Desconocido, 0'56  
Eliseo Martín Martín, 17'74  
Esperanza Ortega Pampliega, 10'66  
Enstaquio Pérez, 0'94  
Florentín Casado, Hdos., 16'46  
Felipe Renuncio, 6'42  
Germán Casado González, 26'93  
Herminio Martínez Martín, 6'42  
Isidro Martín Antón, 6'22  
Julián García López, 0'82  
Ludorico Martín Martín, 6'02  
María Paz Azcona, 19'27  
María Casado Martín, 8'03  
Mutualidad Escolar, 11'84  
Magín Martín Castrillo, 14'86  
Mariano Pérez García, 10'44  
Municipio de Renuncio, 34'42  
Petra Martínez, Hdos., 4'42  
Salvador Casado Medina, 63'33  
Sandalio Martín o Indalecio Martín, 3'01

Año 1947

Antonino García Antón, 10'61  
Alejandro Martín Martín, 9'73  
Alejandro Martín, 2'99  
Antonino Renuncio, 17'70  
Avelino Sáez Pampliega, 6'47  
Agapito Sánchez, 677'53  
Benedicto García Antón, 28'66  
Concepción Cobia, 74'72  
Diputación, 0 40  
Desconocido, 276'60  
Desconocido, 10'54  
Esperanza Ortega Pampliega, 11'42  
Eustaquio Pérez, 1'04  
Florentín Casado, Hdos., 18'14  
Felipe Renuncio, 7'08  
Germán Casado González, 29'68  
Herminio Martínez Martín, 7'08

Isidra Martín Antón, 6'86  
Juliana García López, 0'90  
Ludorico Martín Martín, 6'74  
Leovigilda Martín Antón, 32'67  
María Paz Azconr, 21'24  
Madrid Burgos, Compañía, 15'02  
Mutualidad Escolar, 13'05  
Mariano Pérez García, 11'51  
Petra Martínez, 4'87  
Salvador Casado Medina, 93'11

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia expido el presente en Burgos a 26 de noviembre de 1948.—El Agente, José López.

#### Zona de Villarcayo.

D. Analio Rojo Llorente, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villarcayo,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de certificación de derechos reales perteneciente a los años de 1947 y 1948, y que fueron apremiados por la Tesorería Contaduría de esta provincia en fechas 30 de abril de 1947 y 6 de septiembre de 1948, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 124 del Estatuto de Recaudación.

#### NOMBRES DE LOS DEUDORES

#### Valle de Tobalina.

Año de 1947.

Escuela de San Martín Robador, de Quintana Martín Galindez, Ayuntamiento de Valle de Tobalina, adeuda 185'33 pesetas.

Año de 1948.

Escuela de Martín Robador, idem, 185'33.